

INSTRUCCIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN EN LA FUNDACIÓN RIOJANA PARA LA INNOVACIÓN

Objeto y ámbito de aplicación

La Fundación Riojana para la Innovación quiere, mediante esas Instrucciones para la Contratación, asegurar que en todas las operaciones de compra ya aprovisionamientos se aplican criterios lógicos de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, recayendo la adjudicación sobre aquella oferta que recoge las condiciones económicas, de calidad en el servicio y de conocimiento y experiencia en el asunto objeto de cada contrato más ventajosas para los intereses de la Fundación.

Perfil del contratante

Con el objetivo de asegurar que se cumplen estas condiciones la Fundación Riojana para la Innovación llevará un expediente de contratación por cada uno de los distintos servicios o productos.

En el mismo se recogerá el objeto del contrato, el proyecto o proyectos al que se adscribe, la cuantía inicial destinada al mismo en el supuesto de que ésta pueda ser conocida, las empresas con las que se contacta, el documento interno por el que se solicita presupuesto, en el que se recogerá de forma pormenorizada las especificaciones del negocio jurídico, las ofertas recibidas, los criterios por los que se toma la decisión, el resultado final de la misma, las condiciones en las que se presta el servicio y una valoración subjetiva del resultado final del mismo.

Estos expedientes serán gestionados por el Director de la Fundación Riojana para la Innovación, con la supervisión del Consejo Ejecutivo de la misma.

En cuanto a las diferencias que por cuantía se puedan establecer se estará a lo aprobado por el Patronato de la Fundación Riojana para la Innovación en cuanto a las funciones y apoderamientos del Director de la institución, de su Consejo Ejecutivo y del propio Patronato.

Presentación de proposiciones de los interesados

En cualquier caso, las proposiciones presentadas por los interesados en prestar un producto o un servicio deberán ajustarse a lo dispuesto en el expediente de contratación, y en su caso, en la invitación a participar y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido íntegro del mismo.

Cada licitador podrá presentar variantes o mejoras.

En las proposiciones presentadas deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Supuestos de Auto contratación

Aquellas proposiciones presentadas por personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de patronos de la Fundación Riojana para la Innovación deberán ir acompañadas de un informe motivado que justifique la idoneidad del citado patrono para la prestación del servicio o el suministro del producto en cuestión.

Cuando los contratos tengan la consideración de Contratos Básicos estarán sujetos simplemente a los contratos administrativos básicos: petición, presupuesto y factura. Si son

Contratos Básicos sujetos a un supuesto de Auto contratación deberán cumplir lo especificado en este manual para este tipo de supuestos

Cuando dichos contratos tengan la consideración de Contratos Menores conforme a los datos que se recogen a continuación no será preceptiva la búsqueda por parte de la Dirección de la Fundación Riojana para la Innovación de ofertas adicionales. No obstante la Dirección podrá pedir ofertas adicionales cuando lo considere oportuno, en función de su ámbito de actuación.

Cuando dichos contratos tengan la consideración de Contratos Mayores conforme a los datos que se recogen a continuación necesariamente la Dirección de la Fundación Riojana para la Innovación deberá adjuntar en el expediente de contratación al menos tres ofertas.

En cualquier caso en los supuestos de Auto contratación se seguirá el procedimiento establecido en la legislación de aplicación, con aprobación previa de cada una de ellas por parte del patronato de la Fundación Riojana para la Innovación y autorización previa del Protectorado de Fundaciones.

Tipologías de contratos

Tendrán la consideración de Contratos Básicos para la Fundación Riojana para la Innovación aquellos cuya cuantía no supere los 1.000 euros, con independencia del objeto del mismo.

Tendrán la consideración de Contratos Menores para la Fundación Riojana para la Innovación aquellos cuya cuantía está comprendida entre los 1.001 euros y los 6.000 euros, con independencia del objeto del mismo.

Tendrán la consideración de Contratos Mayores aquellos que superen los 6.001 euros de cuantía.

La Fundación Riojana para la Innovación podrá realizar sucesivas contrataciones menores con un mismo proveedor aún superando la cuantía fijada para un Contrato Menor siempre y cuando no se trate del mismo negocio jurídico al afectar a distintas actividades.

Estas tipologías no guardan relación con los poderes de disposición aprobados por el Patronato de la Fundación Riojana para la Innovación.

La Fundación Riojana para la Innovación podrá suscribir contratos de carácter plurianual, previo informe motivado de su Director.

Criterios de valoración

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la capacidad del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa, la vinculación con la Fundación Riojana para la Innovación, la trayectoria innovadora de la persona física o jurídica, que su actividad esté radicada en la Comunidad Autónoma de La Rioja u otros semejantes

Procedimientos de adjudicación

El Director de la Fundación Riojana para la Innovación resolverá cada expediente de contratación menor o mayor con un informe motivado que explicará de forma sucinta los pormenores de cada contrato, el objeto, el precio, el adjudicatario y las condiciones finales pactadas entre las partes.

En el caso de Auto contrataciones los expedientes cumplirán con lo especificado en la legislación aplicable y con los exigido por el Patronato de Fundaciones.

Trimestralmente el Director de la Fundación Riojana para la Innovación elevará un informe al Consejo Ejecutivo de la institución informando de los distintos negocios jurídicos formalizados.

En los contratos menores la tramitación de expediente solo exigirá la correspondiente factura así como del presupuesto del contrato en los supuestos que así se determine. Dicho presupuesto será previamente aprobado por el Director de la Fundación Riojana para la Innovación antes de la ejecución del contrato.

El plazo máximo para la adjudicación de un contrato será de 2 meses a contar desde la fecha de recepción o de la apertura de las ofertas dependiendo de su tipología.

De no producirse la adjudicación en el plazo anteriormente indicado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Si los interesados así lo solicitan, se les podrá facilitar información, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El Director de la Fundación Riojana para la Innovación podrá no comunicar aquellos datos relativos a la adjudicación cuando considere que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de estas instrucciones o de cualquier otra normativa vigente, resultar contraria al interés público o institucional o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales.

Formalización del contrato

El contrato se celebrará en documento privado dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Será obligada la existencia de un documento privado de carácter contractual para cada contratación menor o mayor.